

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2024-00067-00
Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Francisco Javier Naranjo Navarro
Apoderado:	Dr. Alberto Ruiz Martinez
Interesada:	Ana María Naranjo Becerra
Auto:	Interlocutorio No.

ASUNTO

Se decide acerca de la demanda para tramitar proceso de Sucesión Intestada del causante **Francisco Javier Naranjo Navarro**, quien falleció en este Municipio de Riosucio Caldas, el día 02 de enero de 2015, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Con el escrito de demanda, la parte actora allegó la siguiente documentación:

- ❖ Registro civil de defunción del causante Francisco Javier Naranjo Navarro.
- ❖ Registro civil de matrimonio del causante con la señora Marina de Jesús Gutiérrez.
- ❖ Copia de la Escritura Pública No. 393 del 26 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría Única de Riosucio Caldas, mediante la cual se protocolizó el proceso de sucesión de la causante Marina de Jesús Gutiérrez.
- ❖ Registro Civil de Nacimiento del heredero Carlos Alberto Naranjo Gutiérrez.
- ❖ Registro Civil de Defunción del heredero Carlos Alberto Naranjo Gutiérrez.
- ❖ Partida Eclesiástica de matrimonio del causante Carlos Alberto Naranjo Gutiérrez y la señora María Noelia Becerra Morales.
- ❖ Registro Civil de nacimiento de la señora Ana María Naranjo Becerra, a quien el causante Carlos Alberto Naranjo Gutiérrez transmitió el derecho de aceptar la herencia de Francisco Javier Naranjo Navarro.
- ❖ Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 115-2392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas.
- ❖ Certificado Catastral No. 2730-249541-90655-0 de fecha 02 de febrero de 2024, sobre el bien sucesoral donde aparece el avalúo catastral para el año 2024.
- ❖ Copia autentica de la escritura pública No. 38 del 23 de enero de 2018 otorgada en la Notaría Única de Riosucio.

- ❖ Copia autentica de la escritura pública No. 328 del 15 de julio de 2017, otorgada en la Notaria Única de Riosucio.
- ❖ Copia autentica de la escritura pública No. 545 del 24 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Única de Riosucio Caldas.
- ❖ Registros civiles de los demás interesados en la causa mortuoria.

Con los anteriores documentos, en primer lugar se acredita el fallecimiento del causante y en segundo lugar, el interés jurídico de la señora **Ana María Naranjo Becerra**, en su condición de hija del heredero **Carlos Alberto Naranjo Gutiérrez**, quien también falleció en este municipio de Riosucio Caldas y quien acepta la herencia con beneficio de inventario, reuniéndose así los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1008 del Código Civil, razón por la cual despacho declarará abierto y radicado el referido proceso de sucesión y se dispondrán los demás ordenamientos de ley.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL** de Riosucio Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada del causante **FRANCISCO JAVIER NARANJO NAVARRO**, quien falleció en este municipio de Riosucio Caldas, el día 02 de enero de 2015, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: **RECONOCER** como heredero, en primer orden sucesoral al señor **CARLOS ALBERTO NARANJO GUTIERREZ**, en calidad de hijo legítimo del de cuius, quien, por haber fallecido el 6 de septiembre de 2020, transmitió a su hija **ANA MARIA NARANJO BECERRA**, el derecho de aceptar la herencia del causante **NARANJO NAVARRO**.

TERCERO: **RECONOCER** como interesada a la señora **ANA MARIA NARANJO BECERRA**, en el presente trámite sucesorio, quien manifiesta que acepta ambas herencias con beneficio de inventario.

CUARTO: **RECONOCER** como herederos del causante a los señores: **EDGAR ALEXANDER NARANJO GUTIERREZ, WILLIAM DE JESUS NARANJO GUTIERREZ** y **DERIAN FERNANDO NARANJO GUTIERREZ**, en el primer orden hereditario, en su condición de hijos legítimos.

QUINTO: **RECONOCER** al heredero **CARLOS ALBERTO NARANJO GUTIERREZ**, como subrogatorio de los derechos herenciales a título universal, que pudieren corresponderles a los señores **EDGAR ALEXANDER NARANJO GUTIERREZ, WILLIAM DE JESUS NARANJO GUTIERREZ** y **DERIAN FERNANDO NARANJO GUTIERREZ**, en la presente causa mortuoria.

SEXTO: **EMPLAZAR** a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, la que se hará en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en los términos del artículo 490 del C.G.P.

SÉPTIMO: **INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del proceso.

OCTAVO: **DECRETAR** la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes sucesorales. Esta diligencia tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la desfijación del edicto emplazatorio.

NOVENO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Abogado **José Alberto Ruiz Martínez**, con TP No. 41.648 del CSJ y CC. 15.912.602, para actuar como apoderado de la señora **Ana María Naranjo Becerra**, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 52

Providencia que se notifica en el Estado de hoy
07 de mayo de 2024

MARÍA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d3e85a30326f9629ff43ef8d17a6a22cdb4c6a61e485d0a88fbe99b09cd0a**
Documento generado en 06/05/2024 03:56:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>